

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RE-00488 del 08 de febrero de 2022, el **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km 176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono, allego a esta entidad la siguiente información:

- **Radicado CS-04212 del 24 de abril de 2023**, a través del cual se le comunica al CDA RTV DORADAL S.A.S, que la información de resultados de los meses de diciembre del 2022, enero, febrero y marzo de 2023, no será acogida, toda vez que no está usando el formato oficial, asimismo, se le requiere para que, en un término no superior a 5 días hábiles, ajuste el software y remita nuevamente la información solicitada.
- **Radicado CS-05673 del 25 de mayo de 2023**, mediante el cual Cornare requiere nuevamente al CDA RTV DORADAL S.A.S, para que proceda de inmediato con:
  1. El ajuste del software para evitar el incumplimiento de los protocolos de medición.
  2. Realizar la reinspección de los vehículos listados y remitir copias del nuevo FUR y del nuevo certificado técnico mecánico asignado y para lo cual se le otorgan 30 días calendario.
  3. Remitir la descripción del plan de acción correctivo que garantice la no ocurrencia nuevamente de la falla identificada.
- **Radicado CE-09472 del 16 de junio de 2023**, por medio del cual el CDA RTV DORADAL S.A.S, da respuesta al radicado CS-05673-2023, se remiten los resultados del mes de mayo y se actualizan los datos de notificación electrónica.

Que producto de lo observado en los referidos oficios, elaboró el Informe Técnico IT-03544 del 20 de junio de 2023, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

#### “CONCLUSIONES:

- ✓ *El equipo marca SENSORS, Serial B21527911, PEF 0,507, con dedicación a Motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 05 del presente informe.*
- ✓ *El equipo marca SENSORS, Serial D21140459, PEF 0,500, con dedicación a Motos 2T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación*

Motos 2T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 09 del presente informe.

- ✓ El equipo marca SENSORS, serial A21527147, PEF 0,523, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por chispa cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto) de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 10 a 13 del presente informe.
- ✓ El equipo SENSORS, serial L20527031, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por compresión, superó satisfactoriamente las pruebas de Linealidad, Tiempo de Respuesta y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 16 a 18 del presente informe.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 2T, 4T, ciclo Otto, superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.
- ✓ El software de operación “METRILINE VER 2.0”, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en las NTC 4231 de 2012, NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 de 2022, del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.
- ✓ Los equipos de medición tienen un adhesivo de identificación que fue llenado a mano, por tanto, deben cambiarse por una marcación permanente que no permita la modificación de los datos de identificación del mismo y que permanezcan en el tiempo.
- ✓ La descarga de información de resultados de pruebas metrológicas, solo se permite en una configuración, impidiendo guardar como número en formato XML, incumpliendo con lo descrito en la NTC 5365 numeral 5.3.1.3.1.
- ✓ El CDA RTV Doradal remitió respuesta al radicado CS-05673-2023, documentando la acción correctiva de la falla del software, la que se verificó en la auditoría.
- ✓ El CDA RTV Doradal remitió los resultados de las revisiones de gases contaminantes correspondientes al mes de mayo, información que cumple con los estándares normativos y de formato.
- ✓ El CDA RTV Doradal, a través de su representante legal el señor Wilintón Ortiz Quezada, notifica los nuevos datos de contacto y notificación, correos electrónicos y teléfono, los cuales a partir de la fecha son: Tel: 316.413.7154 Email: rtdoradal@gmail.com \_ directortecnicodoradal@gmail.com
- ✓ Se actualizan los datos de serie de los equipos de medición para incorporar los seriales electrónicos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

*“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”*

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

*“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.*

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”*

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-03544 del 20 de junio de 2023, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases del **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que

operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL.**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km 176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** a ell **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL.**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km 176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono 3154160167, como resultado del control realizado para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas los días 13 y 14 de junio de abril del 2023

- Equipo SENSORS, serial D21140459, para evaluación en Motos 2T
- Equipo SENSORS, serial B21527911, para evaluación en Motos 4T
- Equipo SENSORS, serial A21527147, para evaluación en vehículos de encendido por chispa
- Equipo SENSORS, serial L20527031, para evaluación de humos en vehículos de encendido por compresión
- Software de operación "METRILINE VER 2.0"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la siguiente información allegada por **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL.**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km 176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono 3154160167:

- El plan de acción correctiva implementada por el CDA para evitar las verificaciones fuera de rango.
- Los resultados correspondientes al mes de mayo del 2023, los cuales cumplen con los estándares normativos y el formato corporativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL.**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km

176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono 3154160167., que deberá continuar dando cumplimiento a lo siguiente:

- El uso de los equipos analizadores de gases deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe en la Resolución de certificación.
  - Deberá proceder con la marcación de los analizadores de gases y el opacímetro, de tal manera que no permita la vulneración y modificación de los datos correspondientes a cada instrumento y con un mecanismo que no se afecte con el uso y el contacto con los elementos.
  - Implementar a través del software la descarga de resultados de pruebas metrológicas en formato XML.
  - Ejecutar el plan de mantenimiento, verificación y calibración implementado por el CDA para garantizar el aseguramiento metrológico y el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles.
  - Remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases vehiculares realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3, diligenciando el formato remitido por la Corporación.
  - Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- ✓ Remitir a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia, conforme con lo expresado en el presente informe y para que se actualice la Resolución en lo relacionado con los números de serie de los equipos, conforme con el siguiente listado:

Características	Pista 1	Pista 1	Pista 2	Pista 2	Software de Operación
Línea	Motos	Motos	Livianos	Livianos	METRILIVER 2.0
Marca	SENSORS	SENSORS	SENSORS	SENSORS	
Modelo	GENII	GENII	GENII	LCS2400	
Serial	B21527911	D21140459	A21527147	L20527031	
Serial Banco	527441AI1	528639AI1	526737AI1	N.A	
Serial Electrónico	3153	4351	2949	2743	

Dedicación	4T	2T	Encendido por chispa	Encendido por compresión	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,507	0,50	0,523	LTOE 364	

La Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** personalmente la presente decisión al **CDA RTV DORADAL S.A.S.**, con Nit. 901.548.627-9, representada legalmente por el señor **WILINTON ORTIZ QUEZADA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA RTV DORADAL.**, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá, km 176, parque industrial Las Palmeras, bodega 1, del municipio de Puerto Triunfo, con teléfono 3154160167, **rtvdoradal@gmail.com** \_ **directortecnicodoradal@gmail.com**

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
Subdirector  
Recursos Naturales

*Expediente: 05591.13.39467  
Proceso: tramite ambiental  
Proyectó: Abogado: VMVR-  
fecha: 20/6/2023/Grupo Recurso Aire*